

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja la constancia que le corresponde a este Juzgado, la comisión ordenada en auto No. 856, proferida por el Juzgado octavo civil Municipal de Manizales, en la que se ordena la realización de la diligencia de secuestro sobre la CUOTA PARTE del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-127434, ubicado en la calle 8B carrera 7ª de propiedad del señor ALIRIO HINCAPIÉ ALARCÓN, dentro del proceso Ejecutivo, RAD. 1700140030082022-00125-00. Igualmente se informa que se concedió la facultad de subcomisionar. Pasa a Despacho del señor Juez.

Sírvase proveer.

Villamaría, Caldas, 19 de julio de 2022.



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA-CALDAS

19 de julio de 2022
RAD-2022-00125
A.I. No. 839

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se recibe orden, procedente del Juzgado 08 Civil Municipal de Manizales, a fin de realizar diligencia de secuestro sobre la CUOTA PARTE del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-127434, ubicado en la calle 8B carrera 7ª de propiedad del señor ALIRIO HINCAPIÉ ALARCÓN.

Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, así como la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, se ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestro del bien inmueble anteriormente señalado.

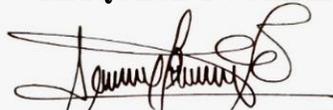
El subcomisionado cuenta con las facultades de designar secuestro, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, al mismo se le fijaron Doscientos mil pesos (\$200. 000.00), como honorarios por la asistencia a la diligencia.

Se le deberá advertir al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho comitente.

Así mismo se le pone de presente al subcomisionado que, una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

Juez